

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS A PERSONA QUE INDICA.

TREHUACO, 31 DIC 2020

DECRETO ALCALDICIO Nº 435 /

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 del
31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso
de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley Nº 19.378 de Abril de 1995, modificada por la
Ley Nº 19.607/99 y el Decreto Nº 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) Decreto Alcaldicio Nº 560 del 31/12/2020; Aprueba
Presupuesto de Salud año 2021.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, Contrato de Prestación de Servicios de
la **DOÑA KATHERINE FLORES RIFFO** RUT. Nº 18.260.020-4; Administrativo de la Posta de Salud Rural
de Denecan, de fecha 31 de Diciembre de 2020.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de \$
320.500.- (Trescientos veinte mil quinientos pesos.-), mensuales, Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, con
cargo al Presupuesto de Salud año 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE:-



EDGARDO ONATE AEDO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LC/EOA/PAV/VAE/mmb.-

Distribución:

- Prestadora de Servicios
- Archivo Carpeta Prestadora de Servicios
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaria de Salud
- Archivo Decretos Alcaldicios



LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Trehuaco, a 31 de Diciembre de 2020, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, RUN. N° **8.894.119-6**, **ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola N° 460 de la Comuna de Trehuaco; en adelante "Mandante" y la prestadora de Servicios **DOÑA KATHERINE ALEJANDRA FLORES RIFFO**; Cédula de Identidad N° **10.260.026-7**, domiciliada en el Sector de **Denecan** Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: El Departamento de Administración de Salud Municipal de Trehuaco, contrata los servicios de **DOÑA KATHERINE FLORES RIFFO**; como apoyo Administrativo de la Posta de Salud Rural de Denecan. y otras actividades designadas por Directora del CESFAM y/o Jefa Depto. Salud Municipal.-

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, celebran un contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, por los plazos y horarios que aquí se estipulan: Esto significa por un lado la Contratada se obliga a prestar el servicio en horas y días señalados y registrar su asistencia en el libro y/o reloj control según corresponda y por otro lado el Departamento de Salud se obliga a cancelar los servicios prestados mensualmente, por mes vencido, el valor correspondiente a las horas ejecutadas, dentro de los diez días hábiles siguientes y previa Certificación de actividades realizadas en el mes, el que enviará la Directora del CESFAM.

TERCERO: La prestadora de servicios se compromete a ejecutar su función con **44 horas semanales**, en la Posta de Salud Rural de Denecan Comuna de Trehuaco y distribuidas de acuerdo a lo establecido por la entidad Administradora y/o Directora del CESFAM.

CUARTO: Los Honorarios serán de **\$ 320.500.-** (Trescientos veinte mil quinientos pesos.-) total, Impuesto Incluido; los que serán cancelados previa presentación de **Boleta de Honorarios Electrónica**, emitidas por la prestadora.

La Municipalidad retendrá el 11,5% por concepto de impuesto, que ingresarán en arcas fiscales. El tiempo no trabajado sea por atrasos y/o inasistencia, no será cancelado.

Excepcionalmente en los meses de **Septiembre y Diciembre del año 2021** la prestadora de servicio tendrá derecho a percibir Bono Municipal, por un monto de **\$ 25.000.-** (Veinticinco mil pesos) no afecto a impuesto.-

QUINTO: El Contrato rige a contar del **01 de Enero de 2021** hasta el **31 de Diciembre de 2021** o con anterioridad a esa fecha si las evaluaciones técnicas y/o administrativas, relacionadas con el Presupuesto de Salud año 2021; así lo determinen.

SEXTO: La calidad de egresada de Enseñanza Media Humanístico Científica de **DOÑA KATHERINE ALEJANDRA FLORES RIFFO**, consta en el Certificado Anual de Estudios del Liceo "Domingo Ortiz de Rozas" de la Comuna de Coelemu, emitido con fecha 03 de Diciembre de 2010 y la personería de **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 6 del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2016 del citado Tribunal.

SEPTIMO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4° de la Ley 18.883, por lo que la Prestadora no tiene la calidad de funcionaria ni responsabilidad administrativa con las prerrogativas que ello implica. En este sentido se aclara que la Prestadora, **solo tiene derecho a 15 días de Permisos, y devolución de pasajes por Cometido y cuando corresponda Capacitaciones derecho a colación**, autorizados por Jefe DESAMU. y por medio de Resolución. Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar a la prestadora, con motivo de la prestación de servicios que se contrata.

OCTAVO: La prestadora de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Tercero.

NOVENO: Las Modificaciones al Contrato, deberán materializarse en un anexo al Contrato, en el cual se señala la modificación pertinente en relación con el valor hora, cambio de horario de funcionamiento u otras modificaciones.

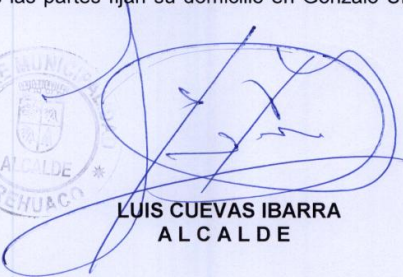
El anexo de modificación aludido, firmado por las partes, deberá sancionarse a través del Decreto Alcaldicio correspondiente.

DECIMO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder de la Prestadora de Servicios y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en Gonzalo Urrejola N° 460 Comuna de Trehuaco.



KATHERINE FLORES RIFFO
ADMINISTRATIVO



LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE